



UNIMINUTO
Corporación Universitaria Minuto de Dios

RESOLUCION RECTORAL No.1318

28 de Febrero de 2014

Por la cual se Reglamenta la Matrícula de Estudiantes Regulares en más de un Programa Académico de PREGRADO y/o POSTGRADO de la Corporación Universitaria Minuto de Dios-UNIMINUTO

El Rector General de la Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO, en uso de sus atribuciones, y

CONSIDERANDO

Que es conveniente estimular a los estudiantes para que aprovechen al máximo la oportunidad que les brinda UNIMINUTO para prepararse para la vida, en especial aquéllos estudiantes que, por sus capacidades intelectuales y su esfuerzo personal demuestran aptitud para realizar estudios en más de un programa de PREGRADO y/o POSTGRADO;

Que el **Artículo 53** del Reglamento Estudiantil vigente, aprobado mediante Acuerdo 215 de Febrero 28 de 2014, del Consejo de Fundadores de UNIMINUTO establece que *"los estudiantes podrán registrarse y matricularse en dos programas académicos de acuerdo a la Resolución Rectoral."*

Que corresponde al Rector General reglamentar esta materia.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: El estudiante que cumpla los requisitos establecidos en esta Resolución, podrá solicitar autorización para cursar dos programas de pregrado y/o postgrado en forma simultánea, en cualquiera de las formas de trabajo académico de que trata el artículo 48 del reglamento Estudiantil; de modo que pueda matricularse en dos programas presenciales, o en dos programas en la metodología a distancia o virtual, o en un programa presencial y otro en la metodología a distancia o virtual, en uno de pregrado y en uno de postgrado, siempre y cuando el estudiante acredite la obtención de un título de pregrado, o en dos de postgrado siempre que no se crucen los horarios de uno y otro.

ARTÍCULO SEGUNDO. CONDICIONES. Podrán realizar estudios en más de un programa los Estudiantes Regulares, de que trata el art. 3 del Reglamento Estudiantil, y que:

- a. Hayan cursado y aprobado un mínimo de catorce (14) créditos durante por lo menos un período académico en un programa de pregrado, o doce (12) créditos en un programa de postgrado;
- b. Hayan obtenido un promedio de calificaciones igual o superior a cuatro punto cero (4.0) en el período académico inmediatamente anterior, manteniendo el mismo hasta la culminación de sus estudios en uno de los dos programas.



- c. Soliciten y obtengan el visto bueno del Director o Coordinador del programa y el Decano de Facultad o del Director de Centro Regional del programa en el cual hayan iniciado primero sus estudios; así como el del Director o Coordinador del programa y el Decano de Facultad o del Director de Centro Regional del programa en el cual desean cursar estudios.
- d. No hubieren sido sancionados por faltas disciplinarias;
- e. Cursen en total, en los dos programas, un máximo de veintitrés (23) créditos.

ARTÍCULO TERCERO. HOMOLOGACIÓN. Será responsabilidad del estudiante que realiza estudios en más de un programa académico, solicitar la homologación de materias comunes a los dos programas de estudio. El Director del programa o quien haga sus veces en las Sedes al que pertenezca el programa académico al cual ingresa el estudiante determinará, a petición de éste, la homologación de las asignaturas cursadas o que curse en otro programa de UNIMINUTO. Una asignatura se considera aprobada cuando el estudiante haya obtenido en ella una calificación mínima de tres punto cero (3.0), y se compruebe que el currículo, el número de créditos o la dedicación corresponde con la exigida para el segundo programa, en UNIMINUTO.

El estudiante deberá adelantar los trámites de la homologación, validación o suficiencia antes de ingresar al segundo programa académico.

Cuando el Director del programa o quien haga sus veces en la Sede considere que los objetivos, contenidos o intensidad horaria son significativamente diferentes a lo establecido en el plan de estudios del Programa académico para el cual se solicitó la homologación; podrá exigir al estudiante que presente un examen de validación o suficiencia, pagando previamente los correspondientes derechos pecuniarios.

ARTÍCULO CUARTO. CRUCE DE HORARIOS. Será responsabilidad del estudiante que cursa dos programas simultáneos, verificar que no se crucen los horarios de las asignaturas que va a estudiar. En todo caso, si se cruzan los horarios, la Oficina de Admisiones y Registro automáticamente cancelará una de las asignaturas que tengan el mismo horario.

El estudiante no podrá solicitar que se le practiquen exámenes supletorios por cruce de horarios en las asignaturas. Si por circunstancias excepcionales se cruzan las fechas u horarios de una o más pruebas académicas, el estudiante deberá informarlo a los profesores de ambas materias y coordinar con uno de ellos, la práctica de un examen supletorio, pagando el valor del mismo.

ARTÍCULO QUINTO. MATRÍCULA. El estudiante que curse dos programas académicos simultáneos pagará el valor de la matrícula en el programa inicial y media matrícula en el segundo programa académico.



UNIMINUTO
Corporación Universitaria Minuto de Dios

Para matricularse en cada uno de los programas, el estudiante deberá presentar, la autorización escrita dada por el Director o Coordinador del programa y del Decano de Facultad o del Director del Centro Regional de cada uno de los programas.

ARTÍCULO SEXTO. INCUMPLIMIENTO DE CONDICIONES. En cualquier momento en que el estudiante deje de cumplir los compromisos y condiciones de que trata esta Resolución, o que UNIMINUTO detecte que está cursando dos programas académicos, sin haber reportado de este hecho previamente, se entenderá revocada la autorización en caso de que esta se hubiera otorgado. En cualquier de los dos casos anteriores el estudiante no podrá continuar cursando el segundo programa académico y por lo tanto, sólo le serán tenidas en cuenta las asignaturas del programa inicial.

ARTÍCULO SÉPTIMO. TÍTULO Y GRADO. El estudiante obtendrá el título que corresponde a cada programa académico cuando haya cursado todas las asignaturas obligatorias y haya cumplido con todos los requisitos para cada uno de ellos. Si cumpliera los requisitos para ambos programas, podrá obtener simultáneamente el grado en ambos, cancelando los derechos de grado correspondientes a cada uno de los programas académicos.


El aspirante deberá presentar el Examen de Calidad de la Educación Superior, Saber Pro y/o examen equivalente, cuando este aplique; presentar la documentación exigida para tal fin y cumplir con los demás requisitos académicos establecidos en el Reglamento Estudiantil, la Ley, el Consejo de Fundadores de UNIMINUTO o por el Consejo Superior de la Sede, para cada uno de los programas académicos en que cursó estudios.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Resolución rige partir de la fecha.

Comuníquese y Cúmplase.

Dado en Bogotá D.C., el día 28 de Febrero de 2014.

El Rector General,


LEONIDAS LOPEZ HERRAN
Rector General

Proyectaron: Claudia Preciado A. y Manolo Chaves B.